



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 315/17**

Rawson (Chubut), 29 de diciembre de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 36.054, año 2016, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016 SAF 50 FF 430 PROGRAMA MEJORA EDUCACIÓN RURAL", y

**CONSIDERANDO:** Que a fojas 28) corre agregada la Resolución N° 19/17 TC mediante la cual se conmina al Director General de Administración Lic. Sergio FLORES a dar respuesta a las observaciones pendientes de la Nota N° 50/17 F10, expuestas en el Informe N° 109/17 F10.

Que a fojas 29/30/31) vta. obran la constancia de notificación de la citada resolución.

Que a fs. 33) la Fiscalía N° 10 informa que se ha recepcionado respuesta. Que del análisis de la respuesta recepcionada se concluye que las observaciones no han sido subsanadas, según consta a fs. 35) Informe N° 146/17 F10.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 36) mediante Dictamen N° 307/17 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo, al Director General de Administración, Lic. Sergio FLORES.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVA (\$ 1.469) al responsable del mencionado organismo, en los términos del art. 17° inc. "n" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, y norma legal citada, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Aplicar una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469) al Director General de Administración del Ministerio de Educación, Lic. Sergio Daniel FLORES (DNI N° 26.339.738) por no dar respuesta a lo conminado mediante Resolución N° 195/17 TC.

**Segundo:** Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

**Tercero:** La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

**Cuarto:** Regístrese y notifíquese al responsable. Remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y a la Secretaría de Trabajo. Cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Dra. LORENA CORIA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON